



MEMORANDUM 51

10 DE ENERO 2022

NOVEDADES

Convenio Multilateral - Resolución General 19/2021

Amortización de bienes de uso, nota aclaratoria.

“Amortización de Bienes de Uso.

ARTÍCULO 12- A los efectos de determinar el coeficiente de gastos conforme a las disposiciones del artículo 2º del Convenio Multilateral, la distribución de la amortización de bienes de uso deberá efectuarse en proporción a los ingresos que se atribuyan exclusivamente a cada una de las jurisdicciones donde ellos son utilizados, en el ejercicio comercial que sirve de base para el cálculo del coeficiente respectivo. Esta disposición es de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2009.

NOVEDADES

Deducciones personales

Deducción especial incrementada

La AFIP publicó los valores actualizados de la deducción establecida en el art. 30, inc. c, penúltimo párrafo, 2da parte, LIG, que deberán aplicarse cuando la remuneración bruta del mes que se liquida en el período 2022, o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 -el que fuere menor- supere los \$225.937 y resulte inferior o igual a \$260.580.

No corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida -en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022- o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, a ese mes, el que fuere menor, no supere los \$ 225.937.